

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE ASTRAIA, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°630

SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en el D.U. N°581 de 2024, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 38° de la Ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Director del Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requiere la contratación del servicio de "*actualización del software Astraia*", según expresa en carta de fecha 06 de septiembre de 2024. (Solicitud 941509).
2. Que, el software Astraia es utilizado en los equipos ecógrafos de la Unidad de Ecografía y de Ginecología del Departamento Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina, siendo indispensable pues esta aplicación de base de datos modular tiene como finalidad colaborar en el proceso académico y asistencial. En particular, el software permite mantener una base de datos con información sistematizada de las pacientes del Departamento, y de otros Hospitales y/o Clínicas, que acuden a realizarse ecografías tanto en el área de la obstetricia, como en ginecología. Esta información clínica y ecográfica, que se almacena en la base de datos del software aludido, permite desarrollar actividades docentes de pre y postgrado (a través de imágenes almacenadas) y de investigación, permitiendo dirigir y cooperar en proyectos nacionales (Fondecyt, Oaic) e internacionales (multicéntricos con Inglaterra, España).
3. Que, se requiere el servicio de actualización del software Astraia y la conversión de su base de datos Sybase a la nueva denominada PostgreSQL, con el fin de seguir contando con el software ya que la base de datos PostgreSQL será obligatoria a partir de las últimas versiones del software señalado..
4. Que, PostgreSQL es un recurso OpenSource el cual ofrece como ventajas mantener grandes cantidades de datos y mejorar el rendimiento del software Astraia, y además con la conversión se eliminarán anteriores costos de la licencia de Sybase lo cual disminuiría considerablemente los gastos por el software Astraia, puesto que en el futuro sólo se deberá pagar el mantenimiento del software y no del recurso PostgreSQL.
5. Que, se solicita el trato directo para no poner en riesgo la operatividad del sistema de las Unidades de Ecografía del Departamento de Obstetricia y Ginecología, Campus Norte, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución. Por lo tanto, el no contar con este servicio con esta licencia, afectaría el desarrollo de actividades clínicas, docentes y de investigación que se desarrollan.
6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y además, en conformidad con lo establecido en el artículo 35º bis de la Ley N°19.886, se deja constancia que no se ha podido efectuar la consulta exigida en el



inciso séptimo de la referida normativa por no disponer aún la Dirección de Compras y Contratación Pública del medio habilitado para tales efectos.

7. Que, el servicio será financiado por el centro ejecutante 270201 - IP. DEPTO. OBSTETRICIA Y GINECO NORTE.

8. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo N°38 de la Ley 21.094 esto es *“Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”* y las indicadas en el Artículo 4 letra e) N°1, N°3 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.

9. Que, el servicio es entregado por el proveedor NEXUS/ASTRAIA GmbH, domiciliado en Adalperostr. 80. 85737 Ismaning, Germany, según invoice N° 2502001519 de fecha 03 de mayo de 2024 por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información.

10. Que, para la elección del proveedor, se realizó la búsqueda de proveedores a través del cotizador de la plataforma Mercado Público, mediante el ID 5178-108-SC24, en donde no se obtuvo propuestas. Por lo anterior, se seleccionó al proveedor con el cual se ha realizado la mantención del software anteriormente en la Resolución Exenta N° 971 con fecha de 05 de mayo de 2023.

11. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa del servicio de actualización del software Astraia por un valor de EUR 689,96 (seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y seis céntimos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor NEXUS / ASTRAIA GmbH, domiciliado en Adalperostr. 80. 85737 Ismaning, Germany y cuyas especificaciones son:

I. Servicio:

Item	Descripción	Cantidad
Actualización Astraia a versión 29.1.3	Customers support during working hours per 10 min. (with SMA).	6
Conversión de bases de datos de Sybase a PostgreSQL	Database conversion to PostgreSQL: Installation new database (9130) and Conversion of data from Sybase to PostgreSQL.	1

II. Modalidad de ejecución:

- La ejecución del servicio será online por parte del proveedor.
- La activación de la actualización se efectuará dentro del plazo de 48 horas, contados desde la notificación a la empresa de la presente resolución totalmente tramitada junto con la orden de compra respectiva.

III. Forma y requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez recibido el servicio, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la contratación expresados en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte técnica:

- La contraparte técnica será el Director del Departamento de Obstetricia y Ginecología, Facultad de Medicina de la Universidad de Chile o quién lo subrogue, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **EMÍTASE** la orden de compra una vez efectuada la total tramitación de este acto administrativo.
3. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.
4. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente.
5. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
6. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO